

NOVEDADES TRIBUTARIAS

A continuación, presentamos algunos puntos de interés tributario:

Impacto de la reforma tributaria del año 2010 en los pagos que se hagan en efectivo a partir de 2014:

De conformidad con el párrafo del artículo 26 de la Ley 1430 de 2010, la ANDI se permite recordarle a sus afiliados que a partir del próximo 1 de enero de 2014, para efectos de su reconocimiento fiscal como **costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables**, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago bancarios: depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago. Empero, durante 2014, por ser el primer año gravable de aplicación de la orden de bancarización, se reconocerán fiscalmente los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables, según la siguiente regla: **el menor valor entre** el 85% de lo pagado o 100.000 UVT o el 50% de los costos y deducciones totales. Es decir, si se paga en efectivo en el 2014, por un valor superior a \$2.748.500.000, lo que exceda esta suma será desconocido tanto en renta como el correspondiente IVA descontable, lo cual es sumamente oneroso. Por tanto, es necesario tener pleno conocimiento de esta norma para evitar sus consecuencias adversas.

Impacto de la reforma tributaria 2012 en el pago de la cotización al sistema general de seguridad en salud por parte de algunos empleadores:

De conformidad con los artículos 20, 24, 25 y 31 de la Ley 1607 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 862 de 2013, la ANDI se permite recordarle a sus afiliados que a partir del próximo 1 de enero de 2014, estarán exoneradas de cotizar al régimen contributivo de salud de que trata la Ley 100 de 1993, las personas jurídicas que son sujetos pasivos del CREE, así como las personas naturales empleadoras de 2 o más personas, por sus trabajadores que devenguen hasta 10 SMLMV.

En virtud de lo anterior, la última cotización al sistema de seguridad social en salud que deben realizar los empleadores mencionados en relación con esos trabajadores que devenguen hasta 10 SMLMV es la correspondiente al mes de

diciembre de 2013, que debe cancelarse en el mismo mes de diciembre de 2013. Cabe precisar que el pago de la cotización en el sistema de seguridad social en salud es de forma anticipada (artículo primero del Decreto 2236 de 1999).

El beneficio de auditoría solo aplica hasta el año gravable 2012:

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 1430 de 2010, no habrá beneficio de auditoría para las declaraciones de renta del año gravable 2013 y en adelante.

Esperamos que esta información les sea de utilidad.

Cordial saludo,

ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos y Sociales